

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2016-00156-01
DEMANDANTE: DORA MILENA ARRUBLA
DEMANDADO: ESE RED DE SERVICIOS DE 1 NIVEL DE ATENCION EN SALUD DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Por reunir los requisitos exigidos se **ADMITE**¹, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, el 01 de diciembre de 2017.

RECONOCER personería a la abogada MARTHA ANDREA PARRA PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.288 de Bogotá y T.P. No. 150.392 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DELESTADO, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 4 del cuaderno de segunda instancia.

Por Secretaría, procedase a notificar personalmente al Procurador 49 Delegado ante esta Corporación².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

¹ Artículo 247 del CPACA, trámite del recurso de apelación contra sentencias.
² Artículo 198 Numeral 3 del CPACA, procedencia de la notificación personal.